



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA.







PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA.

- 0.- INTRODUCCION
- 1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACION
- 4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES
- 5.- MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
- 6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICIAS DE LAS PRESTACIONES
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 9.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 10.- DOCUMENTACION FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO
- 11.- PROPIEDAD INTELECTUAL
- 12.- CRITERIOS DE VALORACION
- 13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA
- 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA.

0.- INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de mayo de 2016 a propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible acordó encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el inicio, seguimiento, coordinación y dirección de los trabajos y expedientes que en cada caso procedan para la redacción, formulación y tramitación de la revisión del Plan de Ordenación Municipal del municipio de Cuenca.

Con fecha 18 de agosto de 2017 el Ayuntamiento de Cuenca celebró contrato de servicios con la mercantil Sociedad Mercantil "EZQUIAGA SOCIEDAD Y TERRITORIO" consistente en la prestación de asistencia técnica "de apoyo funcional a la Oficina Municipal del POM en los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Cuenca", contrato con los siguientes contenidos:

Apoyo a Coordinación: comprende servicios de consultoría urbanística especializada para prestar apoyo organizativo, técnico y jurídico a la Dirección y equipos de la Oficina Municipal del POM.

Apoyo a Tecnología y Producción: comprende los servicios de consultoría para la creación del Sistema de Información de la oficina municipal de planeamiento y sus servicios complementarios, el apoyo a las tareas de producción, publicación y capacitación. Puede incluir la prestación temporal de equipos y sistemas técnicos.

Base Cartográfica: comprende los trabajos de estructuración, modelado de datos y carga GIS de la base cartográfica en el Sistema de Información.





Las estrategias fuerza propuestas por la Oficina Municipal del POM para la ejecución de los trabajos de revisión del Planeamiento Urbanístico General de la Ordenación son las siguientes:

- . Creación de una Oficina Técnica de Desarrollo del Plan como brazo ejecutor (personal propio de la administración local con apoyo de equipos externos).
- . Que la concepción, desarrollo y puesta en gestión del Plan sea "Digital". Es decir que salvo las porciones impresas necesarias para cumplir los requisitos legales de tramitación, el plan sea un producto completamente digital.
- .Que el Plan producido no quede como una pieza separada e independiente de los demás sistemas de control urbano. Es decir que entronque en un ecosistema tecnológico amplio que proporcione a Cuenca medios técnicos modernos de gestión urbana.
- **.Que el Plan no sea una pieza inmutable,** sino que esté sujeta a cambio constante y por tanto no se trata solo de producir un Plan, sino de montar un sistema de planificación del que este Plan es la pieza inicial, que hereda e incorpora el Plan vigente, reutilizando la tecnología de Urbanismo en Red existente.
- . Que cuente con un proceso de participación ciudadana constante.

Que el Plan, cumpliendo los momentos y plazos de información pública legales, utilice eficientemente las nuevas tecnologías de comunicación para que esté en contacto permanente con los ciudadanos, sus empresas y asociaciones. De forma que haya un mecanismo constante de realimentación entre todos en orden a resolver con la mayor anticipación posible los problemas planteados por los ciudadanos, evitando el riesgo de que las propuestas del Plan se paralicen ante una fuerte reacción social negativa.

. Que posicione a la ciudad como lugar óptimo para residir, a través de la intervención en actual patrimonio de la ciudad y prestando especial atención a los actuales vecinos.





Para llevar a cabo los trabajos de revisión del PGOU, la Gerencia Municipal de Urbanismo impulsa la formación de la denominada "oficina municipal del POM" (OMP)

Dicha oficina se conforma con la participación de tres grupos de trabajo:

- 1. Equipo de Base: formada por personal propio de Gerencia o de otras áreas municipales y dedicadas preferentemente a las labores del Plan.
- 2. Equipos Sectoriales: formados por personal de otras áreas municipales con dedicación parcial a la OMP, bien en su jornada diaria o bien por un período acotado.

3. Equipos Externos: formados por personal de empresas o colectivos no municipales.

Junto al equipo consultor seleccionado bajo el epígrafe "Apoyo Funcional a la Oficina Municipal del POM)", (Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio), está prevista la incorporación en la citada OMP de otros equipos especialistas para el desarrollo de los siguientes trabajos:

Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Incluye los trabajos de estructuración y modelado de datos del Medio Ambiente en el SI y de los documentos señalados como Objetivo en su Plan de Datos, la redacción del ISA y el apoyo para su tramitación en el órgano ambiental de Castilla La Mancha.

Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural

Comprende los trabajos de estructuración y modelado de datos de Patrimonio en el Sistema de Información Municipal (SI), la redacción del Inventario de Bienes y el apoyo para su tramitación en el órgano cultural de Castilla La Mancha.





Análisis de Medio Urbano, se concreta en dos entregables:

- Informe de Metabolismo Urbano.

Comprende los trabajos de estructuración y modelado de datos del Metabolismo en el SI, actualización del estado, dimensiones y características de las redes, y confección de los análisis y documentos señalados como Objetivo en su Plan de Datos.

- Informe de Medio Urbano.

Comprende los trabajos de estructuración y modelado de datos del Medio Urbano en el SI y confección de los análisis y documentos señalados como Objetivo en su Plan de Datos.

Análisis Socio-Económico, se concreta en dos entregables:

- Informe Socio-económico. Comprende los trabajos de estructuración y modelado de datos del Medio socio-económico en el SI y confección de los análisis y documentos señalados como Objetivo en su Plan de Datos.
- Informe Jurídico y de Gobernanza. Comprende los trabajos de estructuración y modelado de datos del Marco jurídico y de Gobernanza en el SI y confección de los análisis y documentos señalados como Objetivo en su Plan de Datos.

La protección del patrimonio histórico es una función pública que en sentido amplio entendemos que hace alusión a todo el régimen jurídico aplicable a dichos bienes (la Administración competente, los instrumentos de protección de los bienes que lo integran y el régimen jurídico que les resulta aplicable, las medidas de conservación y fomento, las medidas de control de la exportación y expoliación y el régimen de inspección y sanción).

No obstante, en la legislación reguladora de dicho patrimonio, <u>el régimen de</u> protección de los bienes históricos se identifica con los instrumentos para su tutela y con el régimen jurídico general que deriva de su inclusión en dichos instrumentos de protección.





El patrimonio histórico es una materia de competencia compartida entre el Estado y las CCAA como se deduce de la CE (art. 149.1.28, 149.2 y art. 148.15, 16 y 17) y ha puesto de manifiesto el Tribunal Constitucional. Así, todas las CCAA han asumido competencias y regulado esta materia, utilizando predominantemente en sus normas reguladoras la denominación más amplia de patrimonio cultural.

En Castilla la Mancha, la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural establece que el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.

Los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de CLM podrán ser declarados de Interés Cultural, de Interés Patrimonial o elementos de Interés Patrimonial con arreglo a lo previsto en esta ley. No obstante, la protección establecida en la ley opera aún en ausencia de declaración formal.

Junto al Estado y las CCAA, las Entidades locales también ostentan importantes competencias sobre protección del patrimonio histórico y cultural. Tanto la legislación sectorial sobre patrimonio histórico como la normativa reguladora de la Administración local atribuyen a los municipios competencias propias sobre cooperación y colaboración en materia de patrimonio histórico y sobre aprobación del planeamiento urbanístico con destino a la protección del mismo.

Así, la LPHE (Ley 16/85 de 25 de Junio) se refiere a la necesaria cooperación que deben prestar los Ayuntamientos en la conservación y custodia del patrimonio histórico español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida y destrucción.

A la vez que deben notificar a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación que sufran dichos bienes, así como, las dificultades y necesidades que tengan para su cuidado (art. 7).

En términos similares se pronuncia la LPCCLM (Ley 4/2013 de 16 de mayo) en su artículo 3, Colaboración Institucional.





Por su parte, el artículo 25.2, apartados e) y m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local reconoce competencias al municipio en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA sobre "patrimonio histórico artístico" y "sobre actividades o instalaciones culturales y deportivas".

La materia de protección, conservación y promoción del patrimonio histórico cultural conecta con la competencia urbanística sobre "ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística" que ostentan los municipios:

Decreto 1/2010 de 18 de mayo, TRLOTAU.

Artículo 3 Los bienes a cuya tutela sirve la actividad urbanística

Todas las actividades urbanísticas deberán procurar la máxima tutela y realización práctica posible de los bienes que expresan los principios rectores de la política social y económica establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución.

(Art-46 CE: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad).

Artículo 5 Los fines de la actuación pública territorial

Toda actuación pública que tenga por objeto regular el uso, aprovechamiento o utilización del suelo deberá perseguir los siguientes fines:

- a) Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad.
- b) Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.
- c) Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.





- d) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación, la reparación y la mejora del medio ambiente.
- e) Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.
- f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.
- g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.
- h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos, que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

Artículo 6 Los fines de la actividad pública urbanística

- 2. La ordenación establecida por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística tiene por objeto en todo caso:
- a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante la calificación, a tenor, en su caso, de la clasificación, de éste y de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en él.
- b) La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las edificaciones, construcciones e instalaciones.





INFORME

- c) La formalización de una política reguladora del mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o que implique la limitación de su precio en venta o su puesta en el mercado en régimen de alquiler con precio limitado y la calificación de suelo con tal destino.
- d) La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.





LOS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS CCAA:

EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CASTILLA LA MANCHA Y EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

LA Ley de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha, ley 4/2013 ha regulado en su Título I, Figuras de Protección y Catálogo del Patrimonio Cultural, y Titulo III, Documentación e Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha, dos instrumentos básicos para la protección del patrimonio cultural en el conjunto de la comunidad autónoma:

1.- El Catálogo del Patrimonio Cultural como técnica principal para la protección de dicho patrimonio, sirve para la tutela o protección de los bienes que en el mismo se incluyen y para la difusión de su conocimiento.

La competencia para su elaboración, conservación y difusión la ostenta la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, en la actualidad la Consejería de Cultura y Deporte, que la ejerce a través de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

2.- EL INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA LA MANCHA.

Artículo 47 Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha

- 1. El Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha reúne los bienes culturales existentes en el territorio de Castilla-La Mancha, incluidos los bienes del Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, así como el resto de bienes que contengan alguno de los valores establecidos en el artículo 1.2.
- 2. En dicho Inventario se definirán los ámbitos de protección y prevención que deberán incluir:
- a) Ámbitos de protección: las áreas delimitadas a partir de los datos en los cuales esté probada la existencia de elementos con valor patrimonial.





- b) Ámbitos de prevención: las áreas delimitadas a partir de los datos en los cuales exista la presunción razonada de restos con valor patrimonial.
- 3. En los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberá tenerse en cuenta la información contenida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Dicho Inventario tiene por objeto facilitar la identificación de los bienes que integran dicho patrimonio

¿A quién corresponde la formación de dicho Inventario?

La formación, conservación y difusión de este Inventario corresponde a la JCCM, y en concreto a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La ley 4/2013 de patrimonio cultural de Castilla la Mancha establece en su Artículo 46, Documentación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que:

- 1. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural **propiciará** la recopilación de la documentación que permita disponer de un conocimiento amplio del territorio de Castilla-La Mancha en cuanto a su realidad y potencial cultural y en lo relativo a trabajos de investigación, prospección y excavación realizados en el mismo.
- 2. La documentación inédita será de acceso restringido. Los investigadores podrán acceder a la misma mediante petición razonada y siempre y cuando dicho acceso no suponga un riesgo para la protección de los bienes documentados.
- 3. La documentación de aquel patrimonio característico y propio de las experiencias de Castilla-La Mancha así como el patrimonio referido al pasado tecnológico y productivo de esta región, serán objeto de especial consideración.

¿Pero cuál es el procedimiento PARA LA FORMACIÓN DE DICHO INVENTARIO?





El Artículo 47 de la ley 4/2013 de patrimonio cultural en Castilla la Mancha establece que:

En el caso de planeamientos generales los promotores de los mismos realizarán los trabajos necesarios para la elaboración del Inventario de acuerdo con las instrucciones que establezca la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

<u>La Administración Regional colaborará</u> con las entidades locales para la elaboración del Inventario en sus correspondientes ámbitos territoriales.

El contenido y el procedimiento para la realización del Inventario será objeto de desarrollo reglamentario.

También, en el artículo 48:

Artículo 48 Actuaciones preventivas para la documentación y protección del Patrimonio Cultural

- 1. En los informes que la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural emita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 se velará por garantizar que en los ámbitos urbanístico y medioambiental se recoja la documentación existente en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, así como las medidas de protección establecidas en esta ley.
- 2. En las zonas, parcelas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor histórico-cultural de la zona, parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en ellas el proyecto de obras. Estos estudios, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 50.
- 3. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información histórico-patrimonial previa existente.





1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato de servicios de consultoría al Ayuntamiento de Cuenca en relación con la elaboración del Inventario de Patrimonio Cultural del municipio de Cuenca.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sujeción a los mismos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural del municipio de Cuenca, documento requerido por la legislación en materia de protección del patrimonio en el contexto del proceso de redacción de la revisión del plan general de ordenación urbanística del municipio de Cuenca (en adelante POM).

Constituye el objeto de la licitación abierta la concreción por los posibles ofertantes de la estructura y dimensiones del equipo redactor del Inventario, (interlocución con agentes, documentación, trabajo de campo y redacción); la metodología con la que se llevarán a cabo las diferentes fases del trabajo, y un plan de Proyecto en el que se definan las tareas a realizar y su programación temporal.







El Ayuntamiento de Cuenca se reserva la potestad de validar en última instancia (a través de los responsables de la Oficina Municipal de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) el contenido y plazo de ejecución propuesto para cada una de las fases de elaboración propuestas por el consultor, tomando en consideración los datos aportados por el licitador finalmente seleccionado.

Los siguientes documentos, "Estrategia DUSI Cuenca 2022 - Construyendo Juntos nuestro futuro", "Principios Metodológicos y relación de objetivos POM 2050", "Plan de Datos, Indicadores y Sistemas", "Informe sobre trabajos cartográficos disponibles" y "Contenidos Georreferenciados y Bases de Datos", se aportan como documentación que completa la definición del marco para la redacción del Inventario de Bienes solicitado.

Junto a los anteriores también se aporta el PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que sirve de base para la regulación de los trabajos de Asistencia Funcional a la Oficina Municipal de Revisión del Plan, adjudicados a la mercantil Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio, equipo encargado de dotar a la oficina municipal del plan de las capacidades de control y seguimiento precisas para garantizar la coordinación necesaria entre los distintos agentes participantes en la redacción del POM.

Se aporta también el documento denominado Producto1- Programa de Trabajo en el que se definen los hitos principales a tener en cuenta para la programación de las tareas de redacción del Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural objeto de la presente licitación.

Con carácter general, el licitador deberá tener presente que la ejecución del contrato propuesto deberá realizarse de acuerdo con aquellas disposiciones normativas que en razón de su objeto deban de ser tenidas en cuenta, y de forma particular:





- Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, texto refundido de la ley de ordenación del territorio y la actividad urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la ley de ordenación del territorio y la actividad urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 178/2010 de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la Documentación de los Planes Municipales.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de suelo Rústico que desarrolla la ley de ordenación del territorio y la actividad urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Castilla la Mancha.

2.1. ALCANCE

El ámbito del trabajo, y de su aplicación territorial, será la totalidad del término municipal de Cuenca, incluyendo los núcleos pedáneos de Cólliga, Colliguilla, La Melgosa, Mohorte, Nohales, Tondos, Valdecabras y Villanueva de los Escuderos que serán estudiados de acuerdo a su singularidad.

Junto con el presente Pliego se facilita a los licitadores una relación preliminar de bienes inmuebles susceptibles de formar parte del inventario (aproximadamente 600 referencias), Relación Preliminar de Bienes de Patrimonio Cultural del municipio de Cuenca, (.xls)





En ejecución del presente contrato deberán considerarse además de los bienes inmuebles relacionados de forma preliminar, todos aquellos otros con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico y técnico que se identifiquen por los el adjudicatario a resultas de los datos y referencias suministrados por las administraciones públicas competentes, otros órganos consultivos en materia de patrimonio cultural, la prospección de las bases documentales y bibiliográficas disponibles y aquellos otros obtenidos a partir de los trabajos de campo realizados de acuerdo con la campaña de reconocimientos resultante de la aplicación de las bases recogidas en los anexos A, B y C del presente pliego, (campaña que deberá ser validada por los servicios competentes en materia de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha).

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN

El contrato se rige por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y por el Documento de Formalización del Contrato.

El presente contrato se configura como un contrato de servicios y, teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del mismo que se indica en el apartado 7 (101.640 €), su régimen jurídico no se encuentra sujeto a regulación armonizada, tal y como se desprende de la regulación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, (LEY 9/2017)

Teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación, la duración y el presupuesto base de licitación, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público





4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

Podrán presentar propuestas para la adjudicación del presente contrato las personas, naturales o jurídicas, ya sean de nacionalidad española o extranjera, individualmente o agrupadas en unión de empresas o empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

5.- MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria tendrá que designar un responsable del proyecto, que será el interlocutor de máximo nivel, responsable en último extremo del proyecto y que ha de hacer el seguimiento junto con el responsable municipal de este contrato y tendrá la responsabilidad en:

- La gestión y planificación integral del proyecto.
- La comunicación con los responsables municipales del proyecto.
- La validación de toda la documentación generada.
- El cumplimiento de los plazos

Podrá ser causa de resolución del contrato la modificación unilateral del equipo de trabajo incluido en la oferta.

En el supuesto de que fuera una sustitución de un técnico por otro, la persona/s sustituidas lo serán por otra/s con la misma formación y experiencia que el incluido en la oferta.







Señalado lo anterior y en el supuesto de que hubiera razones que justifiquen la modificación del equipo, la misma deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento de Cuenca antes de su incorporación efectiva a los trabajos.

La composición concreta del equipo consultor encargado de la redacción del Inventario de Bienes Culturales del municipio de Cuenca será propuesta por el propio consultor en correspondencia con el desarrollo metodológico propuesto por el mismo para la ejecución de los trabajos.

El equipo deberá estar constituido por técnicos especialistas en los distintos ámbitos de intervención considerados.

Su mayor o menor idoneidad será considerada en los criterios de adjudicación del contrato (como factor evaluable), reservándose el Ayuntamiento de Cuenca la potestad de requerir del consultor seleccionado la inclusión de perfiles especialistas adicionales (previa motivación de su necesidad).





6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICIAS DE LAS PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO

La ley 4/2013 de Patrimonio cultural en Castilla la Mancha establece que:

Artículo 47 Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha

1. El Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha reúne los bienes culturales existentes en el territorio de Castilla-La Mancha, incluidos los bienes del Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, así como el resto de bienes que contengan alguno de los valores establecidos en el artículo 1.2.

2. En dicho Inventario se definirán los ámbitos de protección y prevención que deberán incluir:

- a) Ámbitos de protección: las áreas delimitadas a partir de los datos en los cuales esté probada la existencia de elementos con valor patrimonial.
- b) Ámbitos de prevención: las áreas delimitadas a partir de los datos en los cuales exista la presunción razonada de restos con valor patrimonial.

6.1. LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La gestión del Patrimonio Cultural para los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, conforme con el mandato emanado del Art. 26.1 de la Ley 4/2013, se basa en una adecuada labor previa y específica de documentación de los recursos patrimoniales existentes en el término municipal.

En dicha gestión resulta necesaria la planificación del uso e información que se genera para ejercer un control, cuyo fin último es la protección.





Por ello, además de la labor propia de la Dirección General de Cultura, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva del Patrimonio Cultural en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística, son reconocidas por la propia Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: la documentación arqueológica y paleontológica, así como la documentación del patrimonio característico y propio de las experiencias de Castilla-La Mancha y del patrimonio referido al pasado tecnológico y productivo de esta región, en los artículos 46.1 y 46.3, y la planificación urbanística en los artículos 26 y 47.3.

6.2 EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

El Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha es el instrumento que "reúne los bienes culturales existentes en el territorio de Castilla-La Mancha, incluidos los bienes del Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, así como el resto de bienes que contengan alguno de los valores establecidos en el artículo 1.2." (Art. 47.1 de la Ley 4/2013), cuya información deberá tenerse en consideración en la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística (Art. 47.3), siendo considerado por la Dirección General de Cultura como herramienta de gestión y de información de los bienes del Patrimonio Cultural, para garantizar con ello su protección y conservación,

A estos efectos, el adjudicatario del contrato debe llevar a cabo, bajo la coordinación y supervisión del Ayuntamiento de Cuenca y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Cultura, los trabajos de prospección y documentación de los bienes culturales existentes en el término municipal de MUNICIPIO de Cuenca para la realización del Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural para los instrumentos de ordenación territorial y urbanística de Castilla-La Mancha, incluyendo en él aquellos bienes inmuebles e inmateriales, de carácter histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico e industrial, que ocupan espacios físicos que puedan verse afectados por la redacción de estos instrumentos (excluyéndose, por tanto, de este documento







aquellos bienes culturales que no poseen un carácter territorial), con especial consideración en la documentación del conjunto de bienes culturales que configuran "el patrimonio característico y propio de las experiencias de Castilla-La Mancha así como el patrimonio referido al pasado tecnológico y productivo de esta región", de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46.3 de esta Ley.

<u>En el documento denominado Anexo A, PRESCRIPCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL,</u> se establece la definición terminológica precisa para el establecimiento del marco de trabajo en el que ha de desarrollarse la presente prestación.

En los documentos denominados Anexo B, CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Y Anexo C, CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA, se precisan las características técnicas exigibles al objeto del contrato (establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y en concreto, por su Dirección General del Patrimonio Cultural).





6.3. PLAN DE TRABAJO

En el plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá someter a consideración del Ayuntamiento un plan de trabajo que responda a la metodología propuesta que será aprobado e implementado en sus términos, debiendo adaptarse durante la vigencia del contrato a las incidencias que vayan surgiendo.

Junto con el calendario de trabajos el consultor deberá presentar un programa de facturación asociado, con identificación de hitos de facturación correspondientes a la entrega de las diferentes fases en las que se estructure el contrato, programa que igualmente será considerado y en su caso aprobado por el Ayuntamiento de Cuenca.

6.4. SOPORTES DE ENTREGA

La documentación del Plan se presentará en soporte papel e informático.

Soporte papel:

- Siete unidades, textos en tamaño A-4 y planos en formato DIN A-1 u otros formatos que fuesen necesarios para una adecuada presentación de los trabajos. Soporte informático:
- Siete unidades en Memoria USB, utilizando para su elaboración el Sistema Microsoft Office y Autocad 2010 (o programa de cad compatible) en el caso de planos maquetados para su impresión.

Toda la información geográfica se entregará georreferenciada en el sistema ETRS89 proyección UTM Huso 30, y se facilitará en formato SHP con el modelo de datos y simbología perfectamente definidos.

Todo ello con el objetivo de que esa información sea editable y actualizable con una aplicación SIG, integrable en la plataforma SIG municipal para su posterior publicación en Internet.





7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para la elaboración del Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Cuenca, objeto del presente procedimiento, es de 101.640 €- (ciento un mil seiscientos cuarenta euros), I.V.A. incluido.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del Plan a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas será de <u>ocho meses</u> a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, que deberán firmar el Responsable de Proyecto de la empresa adjudicataria y el Responsable municipal del contrato.

Se entenderá por ejecución de los trabajos, la entrega y aceptación por parte del Ayuntamiento del documento Inventario de Patrimonio Cultural.

No obstante, toda vez que es necesaria la participación de la JCCM como administración competente para la supervisión y validación del proyecto de Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural, el contrato podrá prorrogarse (sin que dichas prórrogas supongan la posibilidad de reclamar cantidad económica alguna) en el caso de que quede acreditado que dicha intervención (de la Dirección General de Cultura de la Junta de Comunidades) incidencia, provocando retrasos en el cumplimiento de la programación propuesta.

La obligación de cumplimiento del plazo total se extenderá también a la de los plazos parciales recogidos en su oferta y que deberán plasmarse en el plan de trabajo a que se refiere el apartado 6 de este Pliego





9.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia Municipal de Urbanismo representada en la figura del Director de la Oficina Municipal de Revisión del Plan, en colaboración con el equipo de Asistencia Funcional seleccionado (Ezquiaga Sociedad y Territorio), serán los encargados de dictar, en los casos que proceda, el conjunto de instrucciones necesario para la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, competen al Director de la Oficina Municipal del Plan, en su caso asistido por el personal designado en el equipo de Asistencia Funcional, las siguientes potestades:

- 1. Dar las instrucciones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del contrato. De tal manera, velará por el cumplimiento de los términos contractuales y técnicos previstos en el presente Pliego.
- 2. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios que conforman las prestaciones objeto del contrato.
- 3. Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.





10.- DOCUMENTACION FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cuenca facilitará al adjudicatario las bases de la Red Geodésica Municipal, la cartografía base sobre la que obtener la posición geográfica (ortofotografía o cartografía vectorial) así como un amplio repositorio documental con fichas referidas a buena parte del conjunto de bienes inmuebles identificado en la relación preliminar facilitada.

En caso de utilizar fuentes de información geográfica no facilitadas por el Ayuntamiento, el adjudicatario informará y solicitará aprobación de las mismas previo al inicio de esos trabajos técnicos.

En caso de que, durante el tiempo de redacción del Plan se proceda a modificar o actualizar las versiones de los soportes informáticos utilizados en el Ayuntamiento la empresa adjudicataria deberá utilizar herramientas o versiones compatibles con ellos.





11.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos que se desarrollarán en cualquiera de sus fases serán propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario no podrá utilizar así mismo, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización escrita por parte del Ayuntamiento.

En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, así como de los gastos que se generen por los derechos de imagen a terceros.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cede gratuitamente y con carácter exclusivo al Ayuntamiento de Cuenca todos los derechos de explotación sin límite de tiempo ni ámbito territorial.

La firma del contrato correspondiente supondrá la formalización de la citada cesión.

Todos los trabajos, investigaciones, líneas y objetivos estratégicos, mapas de procesos, etc., que desarrolle el consultor en la elaboración del Inventario de Bienes tienen carácter confidencial por lo que deberá adoptar los medios necesarios para evitar su difusión fuera del ámbito del Ayuntamiento de Cuenca sin autorización expresa del mismo.

La empresa adjudicataria asumirá bajo su responsabilidad la tramitación y disposición de las oportunas autorizaciones y permisos que puedan resultar necesarios para que el Ayuntamiento de Cuenca utilice la información contenida en los trabajos resultantes del contrato sin que ello suponga menoscabo alguno del derecho de terceros que pueda dar lugar a reclamación ante el Ayuntamiento.





12.- CRITERIOS DE VALORACION

Criterio nº 1.

Propuesta de Organización, Pilares Metodológicos y equipos de trabajo.

Máximo 35 puntos

(Valoración no automática)

La valoración se basará en la calidad de la propuesta metodológica que para el cumplimiento del programa de necesidades expuesto ha de elaborar el licitador.

Se requiere la presentación de un documento de detalle del CONTENIDO Y ALCANCE PARTICULAR que en atención a los documentos constitutivos del presente pliego propone el licitador para la asistencia técnica que se contrata.

En este documento los licitadores deberán pormenorizar el alcance de los servicios que ofertan en correspondencia con los apartados y contenidos propuestos por los servicios técnicos municipales en el apartado 2, OBJETO DEL CONTRATO.

La puntuación se asignará en relación con la mejor garantía aportada por el licitador (a través del contenido de la propuesta metodológica que se valora) para la consecución de los objetivos propuestos en el apartado 2.1. ALCANCE.

Así los 35 puntos se reparten del modo siguiente:

1.1 Definición de procedimientos de **organización** y comunicación internos, procedimientos a seguir en la fase de consulta de fuentes documentales y bibliográficas, trabajos de campo y para la elaboración de la propuesta de inventario, procedimientos de **control y seguimiento** de las tareas de producción del plan,

10 puntos





1.2 El licitador deberá concretar las personas propuestas para el desempeño de la prestación demandada.

Su composición será ponderada en relación con su mayor o menor idoneidad para con los fines y objetivos propuestos considerando aspectos tales como la variedad de los ámbitos de especialización de los diferentes perfiles propuestos, la experiencia acreditada por el personal participante en los diferentes ámbitos que componen el objeto del contrato, siempre que la misma sea determinante para la calidad del producto final, la mayor o menor dedicación al proyecto ofertada en relación con la intervención de cada participante o la mejor disposición de medios materiales puestos al servicio del desarrollo de la prestación.

Al equipo considerado como "más idóneo" se le asignarán **25 puntos** y, de forma suficientemente motivada, el resto de licitadores será valorado en relación con la idoneidad estimada.

La propuesta hecha por el licitador en relación con los recursos humanos y medios materiales puestos al servicio del desarrollo de la prestación se considera vinculante y por consiguiente obligación contractual esencial del contrato.

Los profesionales designados no podrán ser sustituidos por otros salvo por causa de fuerza mayor.

Si finalmente resultara obligada la sustitución de alguno de los componentes del equipo, el consultor deberá proponer al director de los trabajos un perfil profesional equivalente al sustituido, correspondiendo a dicho director su aceptación última.

El retraso o negativa en la sustitución del perfil vacante será considerada falta grave, resultando en ese momento de aplicación el régimen sancionador establecido en el pliego de condiciones administrativas que regula la presente licitación.





Criterio nº 2 **Precio.**25 puntos

(Valoración automática)

Se propone una fórmula lineal en la que la puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas. Esta fórmula otorga la máxima puntuación (25 puntos) a la mejor oferta y, de manera lineal decreciente, al resto de las ofertas.

Valores anormales o desproporcionados

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.







4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera obtenido una mayor valoración cualitativa.

Criterio nº3 Plazo 20 puntos (Valoración automática)

Siendo el plazo máximo establecido para la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural del municipio de Cuenca 8 meses, se otorgarán 20 puntos a aquel licitador o licitadores que oferten su redacción en 6 meses, 0 puntos a quienes no oferten reducción alguna de dicho plazo (8 meses) y un número de puntos proporcional (entre 0 y 20) a los licitadores que oferten plazos intermedios (entre 6 meses y 8 meses) siendo la semana la unidad mínima de medida, (2 meses = 8 semanas)





Criterio nº4 Mejoras. 20 puntos (Valoración automática)

Se consideran en este apartado 3 entregables adicionales al contenido básico exigido como alcance del contrato (entregables orientados a anticipar una correcta gestión del patrimonio inventariado),

Acción 1: Elaboración de un estudio-informe para la integración del inventario del patrimonio cultural del municipio en la plataforma SIGP (Sistema de Información Geográfica del Patrimonio) del Patrimonio Cultural de la Provincia, en construcción por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cuenca bajo el patrocinio de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca.

(Se pretende la consideración de la plataforma de gestión del patrimonio cultural de la provincia como herramienta de gestión activa del patrimonio cultural del municipio, para el registro de modificaciones y acontecimientos relevantes, amén del aprovechamiento de sinergias para con la divulgación y promoción del patrimonio cultural del municipio.

Por ello el estudio incluirá el diseño de una base de datos de partida en la que a modo de expediente individualizado se definan (y cumplimenten) los campos de información adecuados para el doble objetivo: Integración de la información del patrimonio cultural en la plataforma SIGP que construye en la actualidad la Diputación Provincial de Cuenca y gestión activa de incidencias en el patrimonio inventariado).

10 puntos

Acción 2: Compromiso de Implementación de un programa de actuaciones para procurar la apropiación social por la ciudadanía del patrimonio cultural inventariado (al menos 3 acciones divulgativas para dar a conocer el patrimonio cultural del municipio fomentando su valoración por la ciudadanía.

(Por ejemplo concursos de dibujo, pintura, poesía, cuentos y relatos para niños, etc.)

5 puntos





Acción 3: Elaboración de un Informe de verificación y mejora de la información existente en el Catastro Inmobiliario en relación con los bienes inmuebles inventariados.

Deberá verificarse la correspondencia de los datos procedentes de los levantamientos "in situ" con la documentación obrante en Catastro, incluso actualización de referencias sobre titularidad, características del bien y estado de conservación.

5 puntos

13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 74.2 de la ley de contratos del sector público, ley 9/2017 de 8 de noviembre:

"Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo".

De acuerdo con el contenido del artículo77 b) de la ley

"Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato".

Código CPV del contrato De 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8...

Grupo y subgrupo de clasificación No procede





Criterios de Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los trabajos de campo (prospección arqueológica) se causen tanto a la Administración como a terceros, así como por los errores materiales, omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en que se hayan incurrido y les sean imputables durante los plazos de responsabilidad que establece la legislación vigente.

Para cubrir estar garantías, el adjudicatario deberá aportar un seguro que cubra las garantías correspondientes de responsabilidad civil general, responsabilidad civil profesional y responsabilidad cruzada de todos los profesionales intervinientes, debiendo constar expresamente un límite cubierto de hasta 100.000 euros por siniestro.

A estos efectos, entregará al órgano contratante copia de las pólizas y los recibos justificativos de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros y accidentes que se produzcan.

El órgano contratante podrá proceder a la suspensión del pago de facturaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario entregará al órgano contratante un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del expediente.
- Efecto y vencimiento de la póliza.
- Riesgos cubiertos
- Límites de la indemnización
- Franquicias aplicables





En caso de Sociedades Mercantiles, se deberá presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el Registro Mercantil.

El fondo de maniobra de la empresa debe ser positivo, siendo el coeficiente de solvencia de la misma superior a 1.2

Criterios relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se apreciará que se cumple este requisito cuando el empresario acredite haber participado en los últimos diez años en al menos un contrato de formación de inventario de patrimonio cultural en municipios de más de 50.000 habitantes, o en su defecto, en dos contratos en municipios de más de 20.000 habitantes, o en al menos 5 contratos en municipios de más de 5.000 habitantes.

(Se amplía el plazo de tres años establecido en el artículo 90.a) en aras de procurar una competencia real en el procedimiento)

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Se apreciará que se cumple este requisito de solvencia técnica con la designación como responsable del equipo redactor de un técnico titulado superior (o grado) que acredite haber participado en la elaboración de Inventarios de Bienes de







Patrimonio Cultural en al menos 1 municipio de más de 50.000 habitantes, o en su defecto, cuando al menos dos de los técnicos responsables de la ejecución (especialistas en arqueología y patrimonio cultural bienes inmuebles) acrediten su participación en la formulación de Inventarios de Patrimonio Cultural en municipios de más de 20.000 habitantes, o también, en al menos 5 contratos para la conformación de Inventarios de Bienes del Patrimonio Cultural en municipios sitos en Castilla la Mancha, de cualquier población.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se entiende justificado este requisito de solvencia si entre el personal directivo de la empresa se justifica la existencia de al menos 2 técnicos especialistas en materia de investigación y prospección arqueológica y en materia de inventario, conservación y protección del patrimonio bien inmueble, debiendo acreditarse la especialidad mediante copia compulsada del título académico correspondiente y currículum vitae.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Deberá justificarse un valor medio anual de 4 empleados con titulación o capacitación y experiencia profesional acreditable adecuada al objeto del contrato (Documentación y Prospección Arqueológica y gestión del patrimonio histórico cultural)





INFORME

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del RDL 9/2017, ley de contratos del sector público, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

 Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 202 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, en toda licitación pública debe proponerse la inclusión de al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental.

Artículo 202 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En cumplimiento del contenido de la ley, se establece como condición especial del contrato:

El mantenimiento de las condiciones laborales del personal participante en la ejecución del contrato durante toda la vigencia del mismo.

La empresa adjudicataria mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, condiciones establecidas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.







Además, la empresa contratista deberá garantizar no discriminación de género en los diferentes perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el Contrato, razón por la cual el licitador debe comprometerse a que un 40% de las personas designadas miembros del equipo de trabajo sean mujeres.

Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 211 de la ley de contratos del sector público.

El acreditación del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores, (previa petición expresa del órgano de contratación según el caso).

En Cuenca, a 18 de Julio de 2018

Fdo. Dámaso Matarranz López Arquitecto Municipal